



URGENTE

INFORMATIVO JURIDICO N0-009-2009

INSPECCIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

(EX MINISTERIO DEL TRABAJO)

CUMPLIMIENTO DE LA LEY

CONTRATACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Relaciones Laborales informan que, a partir del miércoles 18 de noviembre y hasta el 2 de diciembre de 2009, se realizará, por medio de estudiantes universitarios, la inspección para constatar que el Artículo 42 numeral 33 del Código del Trabajo se esté cumpliendo.

El Artículo 42, numeral 33 del Código del Trabajo vigente establece que:

“EL EMPLEADOR público o privado, QUE CUENTE CON UN NÚMERO MÍNIMO DE VEINTICINCO TRABAJADORES, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contando desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años”. .../... El empleador que incumpla con lo dispuesto en este numeral, será sancionado con una multa mensual equivalente a diez remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general (USD\$2,180 hasta el 31.12.2009).../... multa y sanción que serán impuestas por el Director General del Trabajo.

Los estudiantes encargados de la inspección portarán un carnet que los identificará como tales. Al momento de terminar la inspección se colocará un sticker para determinar a los establecimientos, empresas o instituciones visitadas. Los formularios e identificaciones que se utilizarán para obtener la información del cumplimiento de la Ley, se encuentran disponibles en la página web de CAPTUR www.captur.com que recomendamos visitar para su conocimiento y evitar contratiempos.

Los porcentajes de trabajadores con discapacidad con relación al total de su nómina, que debían ser contratados desde la vigencia de la Ley son los siguientes

| NÚMERO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SE DEBE CONTRATAR | | |
|--|--|--------------------------|
| <u>AÑOS</u> | <u>PERIODO</u> | <u>PORCENTAJE</u> |
| 1 | del 31 de enero del 2006 al 30 de enero del 2007 | 1 trabajador |
| 2 | del 31 de enero del 2007 al 30 de enero del 2008 | 1% |
| 3 | del 31 de enero del 2008 al 30 de enero del 2009 | 2% |
| 4 | del 31 de enero del 2009 al 30 de enero del 2010 | 3% |
| 5 | del 31 de enero del 2010 en adelante | 4% |

Ponemos en conocimiento de nuestros Socios esta información a fin de que se encuentren debidamente preparados para estas Inspecciones que, en el caso de la ciudad de Quito, durarán hasta el dos de diciembre de 2009

Si desea más información sobre este tema, favor comunicarse con el Departamento Legal de CAPTUR: legal@captur.com

Departamento Legal
Cámara de Turismo de Pichincha
Tel: (593-2) 2993370-84 ext. 2013
Fax: (593-2) 2993385
legal@captur.com
www.captur.com
www.visitecuador.travel